



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

DIVISION DE TRATADOS Y OTROS
ACUERDOS INTERNACIONALES

OFICIO

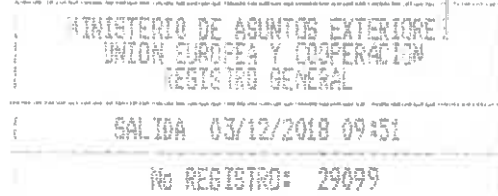
S/REF.:

N/REF.:

FECHA: 30.11.2018

ASUNTO: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA ANTÁRTICA
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL REINO DE ESPAÑA

DESTINATARIO: MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Se adjunta, para su archivo, original del "Memorando de Entendimiento en materia antártica entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Reino de España", firmado en Lima el 12 de noviembre de 2018, que se está remitiendo también electrónicamente.

En cumplimiento del art 48 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales, se ha incluido una copia de dicho Memorando en el correspondiente archivo, que lleva este Departamento.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José María Muriel Palomino

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA ANTÁRTICA
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL REINO DE ESPAÑA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Reino de España, en adelante denominados “Los Firmantes”;

Motivados por la importancia de fortalecer las relaciones bilaterales mediante la concertación de acuerdos que promuevan el desarrollo de la cooperación en asuntos antárticos entre ambos países;

Conscientes que la Antártida es un continente de paz y cooperación internacional que debe ser utilizado con fines pacíficos en favor de la humanidad de acuerdo al espíritu del Tratado Antártico, firmado en Washington el 1 de diciembre de 1959;

Destacando la importancia de la investigación científica en la Antártida y de todo aquello que contribuya a su desarrollo y preservación;

Reconociendo cada vez más la gran importancia de la Antártida para la investigación científica, garantizando al mismo tiempo el mínimo impacto medioambiental de dichas actividades;

Subrayando el beneficio que conlleva la cooperación entre ambos países en la planificación y realización de las campañas científicas antárticas que permitirán una mayor producción científica en favor de la humanidad;

Motivados por la voluntad de contribuir de manera conjunta en los objetivos y el espíritu del Tratado Antártico respecto de la investigación y conservación en ese continente;

Han llegado al siguiente entendimiento:

APARTADO I OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objeto para Los Firmantes a través de sus Entes Rectores de los asuntos antárticos, Ministerio de Relaciones Exteriores por parte de la República del Perú y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por parte del Reino de España ratificar su deseo en adelantar consultas sobre temas de interés común en los campos político, jurídico, científico, medio ambiental y cooperación, entre otros, que se susciten en el contexto del Sistema del Tratado Antártico.

Consecuentemente, procurarán coordinar sus posiciones en los distintos foros internacionales donde se traten temas antárticos, respetando recíprocamente sus legítimos intereses en la Antártida, conforme al Tratado Antártico.

APARTADO II

Los Firmantes expresan su intención de actuar conjuntamente con el fin de aprovechar las posibilidades de cooperación internacional previstas en el Sistema del Tratado Antártico, en particular en los campos científicos, tecnológico, logístico y de medio ambiente, a efectos de responder a las necesidades de lograr un conocimiento y mejor entendimiento de la dinámica del continente antártico y de sus áreas marítimas y atmosféricas adyacentes al sur del paralelo 60 grados de latitud sur.

APARTADO III

Los Firmantes expresan su interés en coordinar sus esfuerzos en la Antártida a través de la realización de proyectos conjuntos y de cooperación en las áreas científica, tecnológica, logística y de medio ambiente.

APARTADO IV: ÁMBITO Y FORMAS DE COOPERACIÓN

El órgano que designe el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y el órgano que designe el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Reino de España, podrán promover programas conjuntos y de cooperación en aquellos campos en que sea factible. En particular, la cooperación científica y tecnológica podrá realizarse a través de:

- La participación de científicos y técnicos de un Firmante en las campañas antárticas efectuadas con medios logísticos del programa nacional antártico del otro Firmante;
- Intercambio de personal científico y técnico entre instituciones de los Firmantes;
- Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- Intercambio de datos científicos obtenidos de proyectos similares, para la elaboración de investigaciones conjuntas, de acuerdo con los principios establecidos en cada proyecto de investigación;
- Utilización conjunta de instalaciones y laboratorios de investigación científica en la Antártida y en otras plataformas científicas para desarrollar investigaciones en el marco de las 6 (seis) prioridades de investigación científica identificadas por el Comité Científico de Investigación Antártico (SCAR);
- Utilización conjunta de medios logísticos con el fin de racionalizar costos y de minimizar el impacto sobre el medio ambiente antártico y sus ecosistemas asociados;
- Compartir información que pueda ser de utilidad en el planeamiento y desarrollo de actividades en materia antártica con el propósito de proteger el medio ambiente antártico y sus sistemas dependientes y asociados;

- Capacitación y perfeccionamiento para personal científico y de apoyo;
- Intercambio de información sobre publicaciones científicas nacionales e internacionales y redacción de publicaciones conjuntas; y,
- Otras formas de cooperación que los Firmantes estimen relevantes, como la difusión de los asuntos antárticos de los Firmantes a través de estrategias de comunicación conjunta que fomenten la integración regional.

APARTADO V: IMPLEMENTACIÓN

La implementación de este Memorándum estará relacionada con una o varias de las líneas de cooperación expresadas en el apartado anterior. A los efectos de promover y coordinar las actividades previstas por el presente Acuerdo Memorándum, se creará un Comité de Seguimiento (en adelante el Comité) durante el mes posterior a su puesta en marcha, con representantes designados por cada uno de los Firmantes de este Memorándum. Para la sustitución de los miembros del Comité, la mera comunicación de la decisión al otro signatario, con antelación a las reuniones que se mantengan, se considerará suficiente;

- El Comité podrá proponer la adopción, implementación, supervisión y coordinación de actividades de cooperación entre los firmantes y demás asuntos relacionados cuando se entienda necesario para garantizar su realización;

- El Comité podrá invitar autoridades y asesores a participar de las reuniones donde se deban considerar temas de sus respectivas áreas;
- El Comité podrá celebrar sus reuniones cuando los Firmantes lo consideren conveniente, generalmente cada dos años y en forma rotativa, una vez en cada país;
- El Firmante que envía la delegación se hará cargo de los gastos respectivos. El costo de organizar las reuniones del Comité y los eventos relacionados serán a cargo del Firmante anfitrión.

APARTADO VI: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité tendrá las misiones siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de este Memorando;
- Sugerir acciones precisas conjuntas necesarias para su mejor funcionamiento;
- Resolver cualquier duda o controversia que pueda aparecer en su aplicación;
- Generar informes anuales sobre las actividades llevadas a cabo por este Comité;
- Determinar la aplicación de este Acuerdo a otras iniciativas birregionales.

APARTADO VII: CONFIDENCIALIDAD Y GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada Firmante se compromete a mantener la confidencialidad durante el desarrollo de este Acuerdo y después de su finalización, en referencia a la información y documentación perteneciente al otro signatario y disponible durante la vigencia de este Acuerdo, asegurando que todas las personas que participen en los proyectos bilaterales también mantengan la confidencialidad y acepten la protección de los datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que puedan ser necesarios durante este Acuerdo seguirá las legislaciones nacionales. Los Firmantes acuerdan diseñar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos obtenidos en los proyectos, evitando su alteración, pérdida, modificación o acceso no autorizado, siguiendo la legislación nacional sobre la protección de datos. Además, los Firmantes acuerdan la destrucción o devolución de todos los datos personales y/o confidenciales obtenidos durante esta acción.

APARTADO VIII:

La modalidad para el financiamiento de las actividades a desarrollarse en aplicación del presente Memorando de Entendimiento podrá ser acordada por Los Firmantes caso por caso, en el marco de sus respectivos presupuestos, y siguiendo siempre su legislación nacional respectiva.

APARTADO IX: APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efectos en la fecha de su firma y permanecerá efectivo por un periodo de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por periodos de igual extensión a menos que uno de los Participantes notifique por escrito al otro su intención de poner fin a su aplicación con una anticipación no menor a seis meses a la finalización de cada periodo.

La finalización de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento no afectará las actividades previstas o en ejecución de conformidad con el mismo, salvo acuerdo en contrario.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por escrito, entre Los Firmantes. Las modificaciones surtirán efectos en la fecha de la firma y formarán parte del presente Memorando de Entendimiento.

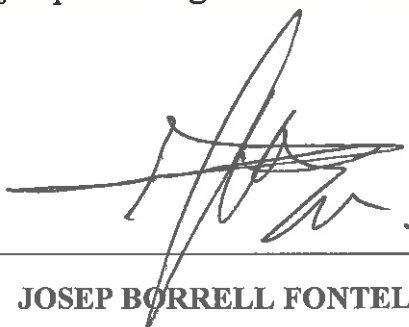
APARTADO X: DISCREPANCIAS

Cualquier diferencia que se derive de la interpretación o implementación de este Memorando de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo y forma amistosa entre Los Firmantes.

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

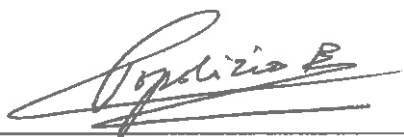
Y en señal de conformidad, firman el presente Memorando.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, el 12 de Noviembre de 2018, en dos ejemplares originales en castellano, ambos igualmente válidos.



JOSEP BORRELL FONTELLES

Ministro de Asuntos Exteriores,
Unión Europea y de Cooperación
del Reino de España



NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO

BARDALES

Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú